

DECRETO NÚMERO 393  
Itagüí, 18 JUN 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGRESO DE MANERA GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO PARA EL SECTOR OFICIAL Y NO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315, numeral 1 de la Constitución Política, Decreto 1075 de mayo de 2015 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas deberes sociales y de los particulares.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que teniendo en cuenta que el COVID19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de Junio de 2021, a través de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que con la expedición de la Resolución 777 se Deroga la Resolución 1721 de 2020 a través de la cual se contempló la obligatoriedad de adoptar planes de alternancia, el cual fue adoptado por el Municipio de Itagüí, a través del Decreto 830 del 9 de Noviembre de 2020.

Que con base en todo lo anterior se requiere adoptar un plan de regreso de manera gradual, progresivo y seguro para el sector oficial y no oficial de la educación en el Municipio de Itagüí; dicho plan que se encuentra como un anexo del presente Decreto.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Plan de regreso de manera gradual, progresivo y seguro para el sector oficial y no oficial de la educación en el Municipio de Itagüí, en el marco de la prestación del servicio educativo en presencialidad con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos el cual se incluye como anexo a este Decreto.

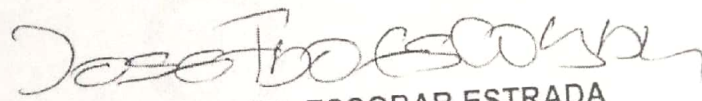
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de regreso que se adopta debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección social.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación será la responsable de liderar y coordinar el desarrollo del seguimiento al presente plan.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, específicamente el Decreto 830 del 9 de Noviembre de 2020.

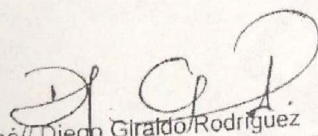
Dado en el Municipio de Itagüí, a los **18 JUN 2021**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

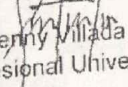


**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**

Alcalde Municipal



Aprobó// **Diego Girardo Rodríguez**  
Secretario de Educación (E)



Elaboró// **Luz Jenny Villada Restrepo**  
Profesional Universitario